



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de Tutela
Accionantes	Luis Mariano y Juan Fernando Upegui Fernández
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	05001310502520220028800
Providencia Nº	132 T
Decisión/Temas	Admite tutela.

Una vez subsanadas las deficiencias advertidas por esta judicatura mediante providencia del pasado catorce (14) de julio y verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

A la entidad accionada se le concede el término de **UN (1) DÍA** para que rinda informe sobre lo acontecido con los señores **LUIS MARIANO Y JUAN FERNANDO UPEGUI FERNÁNDEZ** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. Los documentos allegados con la presente solicitud serán valorados en los términos de Ley.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 del 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte accionante al abogado titulado **FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA** portador de la T.P. Nº 197.685 del C.S. de la J.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores **LUIS MARIANO Y JUAN FERNANDO UPEGUI FERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que en el término de **UN (1) DÍA** rinda informe sobre lo acontecido con **LUIS MARIANO Y JUAN FERNANDO UPEGUI FERNÁNDEZ** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

CUARTO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte accionante al abogado titulado **FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA** portador de la T.P. N° 197.685 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

francisco.orozcoserna@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

AHS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 105 del
26/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9156b70f1b695acd345d79478d5d9598f2ea30061c166c09a31ea5921641aa**

Documento generado en 25/07/2022 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>